



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Nueve (9) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

| PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2023 00088 00 | |
|--|--|
| DEMANDANTE | Martha Stella Martínez Sánchez DOC. IDENT. 51.849.782. |
| DEMANDADO | Colpensiones, Colfondos S.A. y Porvenir S.A. |
| PRETENSIÓN | Ineficacia de la afiliación al RAIS. |

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada Porvenir S.A. allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda en término.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante llevó a cabo la notificación a Colfondos S.A., pero, lo realizó en atención al art. 6 de la Ley 2213 de 2022, además, la providencia notificada es el auto que devolvió la demanda por no cumplir los requisitos legales, por lo tanto, se aclara a la parte activa que debe realizar la notificación del auto admisorio de la demanda cumpliendo los presupuestos previstos en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **PORVENIR S.A.**, toda vez que el escrito de subsanación de la contestación y la contestación de demanda allegados cumplen con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** realice el trámite de notificación a la demandada **COLFONDOS S.A.**, bien sea mediante el envío del citatorio (Art. 291 del C.G.P.) o mediante mensaje de datos tal y como lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual se deberá remitir copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma.

TERCERO: ACLARAR a la parte demandante que, en caso de optarse por la notificación establecida en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se deberá allegar al Despacho la correspondiente constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de datos que llegare a ser enviado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| Secretaría |
| BOGOTÁ D.C., 10 DE ABRIL DE 2024 |
| Por ESTADO N.º 020 de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA |

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3e27f68fe384752bd581a3bc98151e8734d4e17901483b5123a5ef5a7cb7c9**

Documento generado en 09/04/2024 05:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>